



cuden empujamiento de que no se encienda fuego en la  
 proximidad de las mieses y pastos, y que se extinga completamente  
 tan luego como se vea necesario. Lo sin permiso, e instar  
 benion de los respectivos labradores o encargados, ninguna  
 cuadrilla pueda encender fuego en sitio alguno, quedando  
 responsable por la infraccion de esta disposicion a los labra-  
 dores y encargados, como las cuadrillas a quienes se fastija a  
 consoo el rigor de las leyes, y que las autoridades y ju-  
 pendientes vigiten cuidadosamente el cumplimiento de lo precep-  
 tuado: que en cuanto a la guerra de pastos, se reproduce la  
 prohibicion de hacerlo sin el competente permiso de la autoridad,  
 que solo podria concederlo cuando hayan desaparecido los pe-  
 ligros a que expone dicha guerra, e igualmente se recomienda  
 el respeto a la propiedad, en la inteligencia de que todo genero  
 de abuso en esta parte sera castigado con rigor.

Por los S. Alcaides de Mexico, y Jindio primeros de la cuenta  
 de la ciudad, de que en el dia de ayer hicieron una visita  
 entera para verlos, curatarios de los ventos de James D. Fox  
 Am. Jacm. y D. Pedro Oliva, de la que resulto que entre el  
 ganado introducido entera para para el de quello, se enc

